

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 982/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 982/2009, interpuesto por doña María Isabel García Márquez y otros contra Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 2010.- La Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial, Rocío Allepuz Garrido.

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 983/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 983/2009, interpuesto por Rigelkent 3, S.L., contra Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 2010.- La Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial, Rocío Allepuz Garrido.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita, relativa a la Modificación núm. 2A del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte.*

CP-194/2008.

Resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 2A del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte (CP-149/2008).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 2A del Plan General de Ordenación Urbanística, propone la sustitución del parámetro de edificabilidad por el de ocupación de suelo en las fichas de los Planes de Ordenación y Adecuación Paisajística definidos sobre los Sistemas Generales delimitados en el Suelo No Urbanizable.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, que se han requerido los informes de las diferentes compañías suministradoras, del Parque Dunar Doñana, S.L., de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de la Dirección General de la Renpa- Espacio Natural Doñana de la Consejería de Medio Ambiente, consta informe del Servicio de Carreteras la Consejería de Obras Públicas y Transporte en sentido favorable de fecha 20 de junio de 2008, informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2008, sobre la innecesariedad de sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, sin objeciones, de fecha 9 de julio de 2008.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002,

según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

## R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 2A del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo debe corregirse el error material producido en las fichas de las áreas de oportunidad, en las que se especifican las condiciones particulares para el desarrollo de cada uno de los sistemas generales el parámetro de edificabilidad por el de ocupación de suelo.

Tercero. Suspender la Aprobación Definitiva de los sistemas generales de Espacios Libres PER 8 y PER 9, debiendo revisarse a la baja el parámetro de ocupación de suelo de los mismos al objeto de garantizar la adecuada calidad y funcionalidad de los mismos a las que se refiere el art. 10.1.A.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual deberá ser tramitado y aprobado por la Corporación Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales y elevado a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante

la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se prevé en el 24.4 del Decreto 220/2006, de 1 de julio, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 10 de noviembre de 2009.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita, relativa a la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Almonte.*

CP-221/2008.

Resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte (CP-221/2008).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, propone adecuar el contenido del artículo 635 de la Normativa Urbanística, que afecta a las Condiciones Generales de la Edificación en el Suelo No Urbanizable, flexibilizando las Condiciones de Aislamiento Geográfico de las edificaciones en Suelo No Urbanizable respecto a los núcleos urbanos, las cuales definen como norma general la necesidad de situarse a una distancia mínima de 1.000 m los mismos.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe del Servicio de Carreteras la Consejería de Obras Públicas y Transporte en sentido favorable de fecha 30 de octubre de 2008, informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de febrero de 2009 sobre la innecesariedad de sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, informe de la Agencia Andaluza del Agua en sentido favorable, de fecha 14 de abril de 2009,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de